



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

## ACUERDO MINISTERIAL No. 338

JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que,** los artículos 17, 55, 56 y 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, regulan la delegación administrativa; y, disponen: "Art.55.- *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)*";
- Que,** el artículo 59 de la norma citada, dispone que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...*"

JH



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: de los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: (...) *"m) Delegar y Desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente;" (...)*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5 del 30 de mayo del 2013, se transfiere a la Secretaría del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de riego y drenaje ejerce el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Interinstitucional No. 008-2013, de fecha 6 de noviembre del 2013, se suscribe entre el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP y la Secretaría del Agua, SENAGUA, mediante el cual se establece el mecanismo de transferencia de los Sistemas y Proyectos, dentro de los cuales se encuentra el Sistema Multipropósito Tránsito Daule – Santa Elena;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CZ5-2014-3208-M, de fecha 29 de julio de 2014, el señor Ing. Agr. Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, solicita Señor Ministro, se sirva otorgar delegación expresa al señor Econ. Sergio Leonardo Pino Peralta, Director Provincial del Guayas, para que proceda a suscribir el Acta de Entrega – Recepción de los activos y pasivos que deben ser transferidos del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP a la Secretaría del Agua, SENAGUA y así poder concluir con el proceso de transferencia de bienes. El mismo que está aprobado por el suscrito.

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar al señor Econ. Sergio Leonardo Pino Peralta, Director Provincial del Guayas, para que a nombre y representación del titular de esta cartera de Estado suscriba el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Interinstitucional de los activos y pasivos del Sistema Tránsito Daule –Santa Elena, a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) y la Secretaría del Agua (SENAGUA).

**Artículo 2.-** La presente delegación operará hasta cuando se hayan transferido todos los activos y pasivos que actualmente se encuentran registrados a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a favor de la Secretaría del Agua (SENAGUA).

48



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

**Artículo 3.-** El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará sobre la ejecución de la presente delegación a la Coordinación Zonal 5 y a este Despacho.

**Artículo 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación Zonal 5, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 05 días del mes ✓  
agosto del año 2014



JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.

